

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Compañía LUPENDT S.A. de RUC 0992666978001, expediente N° 36973 domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, no se encuentra obligada de contar con Informe Anual de Auditoría Externa, ya que no cumple con lo expuesto en la Ley de Compañías según Art.318 que dice:

"Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones que estas formen cuyos activos excedan del monto que fije por Resolución la Superintendencia de Compañías monto que no podrá ser inferior a cien millones de sucres; deberán contar con informe anual de auditoría externa sobre los estados financieros.

Tales estados financieros auditados se presentarán obligatoriamente para solicitar créditos a las instituciones que forman parte del sistema financiero ecuatoriano, negociar sus acciones y obligaciones en Bolsa, solicitar los beneficios de las Leyes de Fomento, intervenir en Concursos Públicos de Precios, de Ofertas y de Licitaciones, suscripción de contratos con el Estado y declaración del impuesto a la renta.

Las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría, para fines de esta Ley, deberán ser calificadas por la Superintendencia de Compañías y constar en el registro correspondiente que llevará la Superintendencia, de conformidad con la Resolución que expida.

El Superintendente de Compañías podrá disponer excepcionalmente que una compañía con activos inferiores a los establecidos en el inciso primero, pero superiores a los cuarenta millones de sucres, someta sus estados financieros a auditoría externa, cuando existan dudas fundadas sobre su realidad financiera, a base de un informe previo de inspección que justifique tal auditoría o a solicitud de los comisarios de la compañía."

De acuerdo al artículo citado anteriormente se emitieron dos resoluciones sobre los montos mínimos de activos para contratación de auditoría externa obligatoria para el año 2002.

La primera según resolución N° 02.Q.IC1004 del 26 de Marzo de 2002, que posterior fue modificación con la resolución del Julio de 2002 y publicada en el Registro Oficial N° 621 del 15 de Julio de 2002.

Según esta última resolución se establece las normas con respecto a la obligación de efectuar una auditoría externa de los estados financieros de las siguientes compañías.

Tipo de Compañías	Base de Activos
Las Compañías nacionales de economía mixta y las anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.	\$ 100.00
Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubiere establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales.	\$ 100.000
Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada.	\$ 1.000.000

Las compañías que no se encuentren incluidas en lo anteriormente citado, pero cuyos activos sean superiores a 1.600 dólares los Estados Unidos de América, deberán someter sus estados financieros al dictamen de auditoría externa. Cuando por informe previo **de la Intendencia de Control e Intervención** existan dudas fundadas sobre la realidad financiera de la compañía o los comisarios de ella soliciten ese dictamen. En cualquiera de estos supuestos, el Superintendente de Compañías dispondrá la auditoría de los estados financieros, mediante resolución motivada.

Para Efecto de determinación de la base para la obligación de auditoría se considera el monto de activos del ejercicio económico anterior de acuerdo al siguiente ejemplo:

Total activos 31 de Diciembre de 2007	Obligatoriedad
\$ 1,000.000	Tiene obligación
\$ 500.000	No tiene obligación
\$ 999.999	No tiene obligación

Atentamente,


Ing. Jacqueline Gonzabay Bravo
Contadora General Reg.: 0.27063